294

+

ral que vra. señoria a nombrado en esta villa y con esto cunplan
con la obligacion que tiene otorgada y asiento hecho con
V. señoria y en ello Reciuira md. Don Jorje fajardo y molina
martin mancanera Don Pedro teran y fajardo alonso y anes
D. alonso lopez garcia Don esteuan carbalan el lic.do diego de
depositario general = pingongora = fiat y la villa Reciua fiancas a su satisfa
cion y por su Riesgo = fiat en quanto a que sea la paga
en esta v.a y en quanto a lo demas Reciua fiancas a su
satisfacion y por su Riesgo en ce hegin a veinte y nueue de
mayo año de mill y seis.s y veinte y nueue lo m.do el b. don
Juan chumacero y carillo del consejo de su m.g. y lo firmo
licenciado Don Juan chumacero y carillo ante mi francisco de
yanguas = como consta de su original de se saco a que me remito
que por aora queda en mi off.o y en fe dello lo signe sin derechos

Dios gue. de verdad

Fr.co de Merguia